EL UNIVERSAL,

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

NO. 443] MONTEVIDEO, JUEVES 23 DE DICIEMBRE DE 1830. [PRECIO 1 REAL.

☞ Este periodico se publica diariamente en la Imprenta del Universal: en ella se halla de venta. Se admiten subscripciones, y todo género de avisos, debiendo entregar estos hasta las 6 de la tarde del dia anterior al de su publicacion

ALMANAQUE.

Jueves,—San Nicolas Factor, y Sta. Victoria, v.
Sol. sale á las 4h 50m.— Se pone á las 7h 10m.

CORREOS.

DIAS EN QUE SALEN DE ESTA CAPITAL.
Para los Pueblos del Interior.
9, 16, 23, 30 de cada mes.

ESTADISTICA

Hospital.—Dia 3.

	Hombres.	*Mugeres.*
El día anterior	62	21
Entraron	3	0
Salieron	2	0
Murieron	1	0
Existen	68	24

EXPOSITOS.

	niños	*niñas*
Desde su fundacion	236	215
Murieron	125	119
Rescatados	22	14
Existen	87	80

PLAZA.

ESPECIES METALICAS.

Onzas españolas	25 ps.	
Id americanas	24 ps. 2 rs.	
Patacones	12½	reales.

EN BUENOS AYRES.

Onzas de oro selladas	116 ps.	
Pesos fuertes de rostro	625 ps. de	pr.
Id patrios	600 id.	id

EXTERIOR.

BELGICA.

(Continuan los detalles sobre la revolucion de la Belgica.)

Bruges, 23 de Septiembre.

Esta noche 200 hombres de nuestra guarnicion han marchado hácia Ostende. El pueblo se ha aprovechado de esa circunstancia para enarbolar dos banderas con los colores de Brabante, el uno frente la casa del Sr. de Potter, y el otro en el mercado del Viernes. A las 5 de la mañana, mas de mil personas estaban reunidas en esos dos puntos. Los gritos de *¡ Viva Potter! ¡ Vivan los Belges !* se han hecho oir varias y repetidas veces. La policía, no sin mucho trabajo, ha logrado sacar las dos banderas.

———

CORRESPONDENCIA PARTICULAR.

Paris, 29 de Septiembre.

Los holandeses, abandonando Bruselas, han fusilado todos los prisioneros Belges que habian hecho durante los seis dias: entre esos desgraciados habia muchos franceses.

— El modo con que los habitantes de la calle de Flandes, en Bruselas, han cooperado á la derrota de los husares y de la infanteria, cuya tropa, el Jueves pasado, intentó penetrar dentro de la ciudad por ese punto, merece ser indicado. De todas las ventanas de la calle de Flandes, hacian llover, sobre los husares y sobre la infanteria, no solamente un granizo de piedras, sino tambien una cantidad muy considerable de cal, que cegaba los ojos de los caballos y de los soldados, é introdujo en un momento la derrota en las filas.

— La pieza que sigue ha sido proclamada en Bruselas, el 27 de Septiembre por la mañana:

A los SS. miembros del gobierno provisorio.

Del Cuartel General, el 27 de Septiembre, á las siete y media de la mañana.

" *Señores,*—El enemigo, que sin duda la furiosa jornada de ayer habia puesto en el mas deplorable estado de desmoralizacion, ha conocido la imposibilidad de una mas larga resistencia, y acaba de abandonar nuestras murallas. La heroica Bruselas es libre; el parque y todas las puertas de la ciudad están en poder de nuestros bravos; el mayor Pamert mi primer ayudante, es nombrado gobernador del palacio.

" Los hechos remarcables que han señalado esta jornada son tan numerosos, y mis que haceres en este momento tan multiplicados, apesar del auxilio oportuno de mis amigos, y de los númerosos oficiales de distincion que me rodean, que me veo por ahora en la absoluta imposibilidad de dar á Vds. todos los pormenores de este glorioso acontecimiento. Luego que tenga el tiempo necesario, uno de mis primeros cuidados, como de mis deberes el mas sagrado, será el de hacer conocer á Vds. los importantes servicios prestados por tantos generosos ciudadanos, servicios que muchos de ellos han pagado con su sangre derramada heroicamente por tan gloriosa causa, y para hacernos conseguir tan memorable victoria. Una de las perdidas la mas sensible para mi es la de mi ayudante Baron Felluer, que ha perecido ayer, dirigiendo una division al ataque del fondo de la Madalena, posicion tan peligrosa y tanto tiempo disputada. Una revista de nuestras fuerzas activas tendrá lugar mañana.

" *Juan Van Hallen.*
Comandante en Gefe.

———

INGLATERRA.

El gobierno ha mandado que á Carlos X. no se le hagan los honores que son debidos á las testas coronadas, prohibiendo al mismo tiempo que el Delfin reasuma en Inglaterra el título de Rey de Francia.

———

PARIS.

El Príncipe de Condé se ahorcó en su gabinete el dia 27 de Agosto, dejando por heredero de sus bienes al Duque de Aumale, uno de los hijos mas jóvenes del Rey de Francia actual.

———

COLOMBIA.

[Continua la nueva Constitucion Política.]

SECCION 4.ª

De la Cámara de Representantes.

Art. 58. La cámara de representantes se compone de los diputados elejidos por las asambleas electorales en la proporcion de uno por cada cuarenta mil almas, y otro por un residuo que pase de veinte mil. Cuando la poblacion haya tenido un aumento de quinientas mil almas, la base se elevará á la proporcion de uno por cada cincuenta mil. Si la poblacion disminuyere al mismo respecto de quinientas mil almas, se bajará la base á la proporcion de uno por cada treinta mil almas, y otro por un residuo que pase de quince mil.

59. La provincia cuya poblacion no alcance á proporcion designada, elejirá sin embargo un diputado.

60. Los representantes durarán en sus funciones cuatro años.

61. La cámara de representantes será renovada por mitad cada dos años.

62. Para ser nombrado representante se requiere:

1.º Ser ciudadano en ejercicio de los derechos de ciudadano:

2.º Ser natural ó vecino de la provincia que hace la eleccion:

3.º Haber cumplido treinta años:

4.º Ser dueño de una propiedad raiz que alcance al valor libre de cuatro mil pesos, ó en su defecto la renta de quinientos pesos, ó la de ochocientos que sean el producto de algun empleo, ó del ejército de cualquiera género de industria, de alguna profesion que requiera grado cientifico:

63. Son atribuciones peculiares de la cámara de representantes:—

1.º Acusar de oficio, ó á instancia de cualquier ciudadano, al presidente de la República, y al vice-presidente, estando encargado del poder ejecutivo, en los casos de alta traicion especificados en el artículo 87.

2.º Acusar del mismo modo á los ministros y consejeros de estado, al procurador general de la nacion y á los magistrados de la alta corte de justicia por el mal desempeño en el ejercicio de sus funciones:

3.º Velar sobre la inversion de las rentas nacionales, examinar la cuenta anual que debe presentarle el ministro de hacienda:

4.º Velar sobre todo lo relativo al crédito nacional, examinar en cada sesion los libros y documentos de la comision, y nombrar, conforme á la ley, los empleados principales de este establecimiento.

5.º Iniciar las leyes que establezcan impuestos o contribuciones.

SECCION 5ª

Disposiciones comunes á ambas Cámaras.

Art. 64. Las cámaras del senado y de representantes no pueden comenzar sus sesiones sin la concurrencia de los dos tercios de la totalidad de sus repectivos miembros, y cualquiera número que se reuna el dia señalado tendrá facultad de compeler á los que falten; pero pasados treinta dias del en que debe instalarse el congreso, podra verificarlo con solo la mayoria absoluta, y no podrá continuarlas sin la asistencia de los dos tercios de los miembros presentes en el lugar de las sesiones.

65. Las cámaras se reunirán solamente:

1º Para la apertura de las sesiones del congreso:

2º Para perfeccionar las elecciones de presidente y vice-presidente de la República:

3º Para recibir el juramento que deben prestar estos gefes:

4º Para admitir ó rehusar la dimision que hicieren de sus destinos:

5º Para abrir el gran libro de la deuda nacional. En estos casos presidirá la reunion el presidente del senado y en su defecto el presidente de la cámara de representantes:

Art. 66. Las cámaras residirán en una misma poblacion: ninguna podrá suspender sus sesiones por mas de dos dias, ni emplazarse para otro lugar sin el consentimiento de la otra.

67. Las vacantes que resulten en las cámaras por muerte, renuncia, destitucion ó otra causa, se llenarán por los respectivos suplentes, y cuando estos falten por iguales motivos, el gobernador de la provincia requerido por la cámara respectiva, convocará estraordinariamente la asamblea electoral para que se haga el nombramiento.

68. Las sesiones de ambas cámaras serán públicas: pero podrán ser secretas cuando lo juzguen conveniente.

69. Cada camara tiene el derecho de darse los reglamentos necesarios para su regimen interior y direccion de sus trabajos. Conforme á ellos, puede corregir á sus miembros que las infrinjan, y castigar á los concurrentes que falten al debido respeto ó embarazen su deliberaciones.

70. Las resoluciones privativas de cada cámara no necesitan la sancion del gefe ejecutivo.

71. No pueden ser senadores ni representantes: el presidente y vice-presidente de la República, los ministros y consejeros de Estado, los magistrados de la alta corte de justicia y cortes de apelacion, los prefectos de los departamentos, los gobernadores de las provincias, y los demas á quienes escluya la ley.

72. Los senadores y representantes, mientras duran las sesiones, van á ellas y vuelven á sus casas, no pueden ser demandados ni ejecutados civilmente ni perseguidos ni presos por causa criminal, sino despues que la cámara á que pertenezcan los haya suspendido del ejercicio de sus funciones, y consignado al tribunal competente, á menos que hayan sido sorprendidos cometiéndo un delito á que esté impuesta pena corporal.

73. Los senadores y representantes no son responsables en ningun tiempo ni ante ninguna autoridad de sus discursos y opiniones que hayan manifestado en las cámaras.

74. Los senadores y representantes durante el periodo de sus destinos no podrán ser nombrados para empleos del poder ejecutivo, sino por ascenso de escala en su carrera.

TITULO VII.

Del Poder Ejecutivo.

SECCION 1ª

Del Gefe del Ejecutivo.

Art. 75. El poder ejecutivo lo ejercera un majistrado con la denominacion de *Presidente de la República.*

76. En los casos de muerte, dimision ó incapacidad fisica ó moral del Presidente, se encargará del ejercicio del poder ejecutivo el vice-presidente.

77. El presidente de la República será elejido por las asambleas electorales Cuando ninguno haya obtenido la pluralidad absoluta de los votos de los electores que hayan sufragado en las asambleas, el congreso, á quien corresponde hacer escrutinio, escojera los tres candidatos que hayan reunido el mayor número de votos, y de ellos elejira el presidente de la República.

78. Esta eleccion se hará en sesion permanente y por votos secretos. Si en el primer escrutinio no reuniere ninguno los dos que hayan obtenido mas votos y si ninguno los obtuviere, se repetirán las votaciones hasta obtenerlos.

79. La eleccion del vice-presidente de la República se hará del mismo modo.

80. La eleccion de vice-presidente se hará al 4º año de haber hecho la de presidente.

81. En el caso que por muerte, dimision incapacidad fisica ó moral falte el vice-presidente de la República encargado del poder ejecutivo, le subrogará en sus funciones el presidente del senado hasta nueva eleccion de presidente y vice-presidente, para la cual se espedirán inmediatamente las órdenes necesarias. Los nombrados estraordinariamente para llenar estas vacantes durarán en sus destinos hasta el fin del periodo constitucional.

82. Para ser Presidente y vice-presidente de la República se requiere:

1º Ser colombiano de nacimiento:

2º Haber cumplido cuarenta años:

3º Haber residido en la República seis años, á lo menos, antes de la eleccion; pero esto no se entenderá con los que hayan estado ausentes en el servicio de la República.

Art. 83. El presidente y vice-presidente de la República durarán en sus funciones ocho años, contados desde el dia 15 de Febrero, y no podrán ser reelejidos para los mismos destinos en el siguiente periódo.

84. Los que hubieren ejercido el poder ejecutivo por dos años á lo menos, inmediatamente antes de la eleccion ordinaria, no podrán ser elegidos presidente y vice-presidente de la República en el inmediato periodo.

85. Corresponde al gefe ejecutivo:

1º Conservar el órden y tranquilidad interior, y asegurar el Estado contra todo ataque esterior:

2º Sancionar las leyes y decretos del congreso, y espedir todos los reglamentos y órdenes necesarias para su ejecucion:

3º Convocar al congreso en los periodos ordinarios, y estraordinariamente en los intervalos de las sesiones, cuando el bien de la República lo exija; abrir sus sesiones é informarle del estado de la nacion:

4º Dirijir las fuerzas de mar y tierra y disponer de ellas para defensa de la República:

5º Disponer de la milicia nacional para la seguridad interior:

6º Declarar la guerra, previo decreto del congreso:

7º Nombrar y remover libremente á los ministros secretarios del despacho, y á los consejeros de estado.

8º Nombrar, á propuesta en terna del senado, los magistrados de la alta corte de justicia, y los arzobispos y obispos; y con previo acuerdo y consentimiento del mismo senado, los generales del ejército y armada:

9º Nombrar, con dictámen del consejo de estado, los ministros plenipotenciarios, enviados, y cualesquiera otros agentes diplomáticos y cónsules generales:

10º Dirigir las negociaciones diplomáticas, y celebrar tratados de comercio, paz, amistad, alianza, neutralidad, enagenacion, adquisicion ó cambio de territorio, y ratificarlos con previo consentimiento y aprobacion del congreso:

11º Nombrar, con audiencia del consejo de estado y á propuesta en terna de las cámaras de distrito, los magistrados de las cortes de apelaciones:

12º Nombrar con igual audiencia, los prefectos de los departamentos y los gobernadores de las provincias, en vista de las listas que para el efecto le enviarán las cámaras de distrito, aunque sin obligacion de sujetarse á ellas:

(*Continuará.*)

EL UNIVERSAL.

MONTEVIDEO DICIEMBRE 23 DE 1830.

El reconocimiento que el Rey de Francia acaba de hacer de los gobiernos de América, nos mueve á publicar algunas reflexiones sobre este acontecimiento.

Habia 15 años que los nuevos estados de este continente estaban amenazados de continuo por la diplomacia europea. Dos potencias de consideracion, y de estas, solo una correspondiente á aquel emisferio, habian tomado la iniciativa en favor de nuestra independencia; pero la conducta equivoca del ministerio de Carlos X. inspiraba siempre fundados temores de que llegase á verificarse una coalicion de déspotas, con el fin de recolonizar el nuevo mundo. La revolucion gloriosa de Paris ha hecho cambiar repentinamente el aspecto politico de los gabinetes con relacion á la América; y la Francia misma, que ha obrado ese prodigio, parece que está indicada para completar la obra, allanando los obstaculos que restan para que todas las nuevas repúblicas sean admitidas en la comunidad de las demas naciones civilizadas.

La Inglaterra y los Estados Unidos delararon ya antes de ahora que las potencias neutrales no auxiliarian á la Es-

p... querellas con la América; pero esta declaracion y un reconocimiento limitado á tratar con los gobiernos de hecho, no es sino un débil remedio para los males que experimenta. los habitantes de ambos mundos con los obstáculos que presenta al comercio libre de sus respectivas paises, el estado de guerra en que se conserva obstinadamente el rey de España. Esta calamidad que pesa necesariamente sobre las nuevas repúblicas de América, obligandonos á mantenernos en una actitud contraria á nuestra organizacion civil, y que devora nuestros recursos, no es tampoco de ningun provecho para las potencias comerciantes de la Europa. Dijimos que la Francia parecia indicada para completar la grande obra, y en este concepto queremos manifestar la oportunidad que le presenta el crédito, y la influencia de su gobierno, y las circunstancias mismas de la España, para intervenir con Fernando septimo sobre poner un término á las hostilidades, y adquirir por este medio las ventajas comerciales, que sin duda debe prometerse del reconocimiento explicito de la independencia de unos países que jamas podrá volver á subyugar. Los gobiernos de Francia y de Inglaterra, de acuerdo hoy en los principios de una politica liberal, y ejerciendo una vasta influencia sobre la diplomacia de toda la Europa, podrian tambien con mucha facilidad, hacer recibir como un principio en el derecho de todas las naciones comerciantes, el de que la resistencia del gobierno de España á transijir con las repúblicas de esta parte del mundo, es contraria á los intereses de las otras potencias, ademas de ser un agravio á la civilizacion y un insulto á la humanidad. No es creible que un acto de esta naturaleza dejase de encontrar una disposiciou favorable en todos los gobiernos de Europa, y esto forzaria al monarca español á renunciar á las ideas quiméricas que alimenta.

Articulo de carta del Uruguay de fecha de 16 *de Diciembre de* 1830.

"El comandante Espino, y Chancaca han sido los únicos traidores al movimiento de 1.° de Noviembre: Aquel se quedó en el Paraná por cobarde y mandó al segundo á perseguir al gobernador Lopez Jordan. Este encontró en Novoya al comandante Ereñu, quien por su órden habia reunido su gente, y el mismo que ha logrado sorprehender, y destruir completamente á Chancaca que ha disparado á refugiarse al Paraná. El gobernador Lopez Jordan, á quien estan reunidos los comandantes y gefes de los departamentos del Uruguay, Gualeguaichú y Gualeguay, ha marchado rápidamente sobre el Paraná, donde nada le quedara por hacer para castigar la traicion de Espino, y contener las inícuas pretensiones de Sta. Fé. Unos pocos dias mas, y todo será concluido De Corrientes hay grandes novedades: acaba de anunciarse allí al público, que los tratados celebrados con Buenos Aires y Sta. Fé no tienen mas objeto que envolver en sangre todo el país, y que para esto se ha hecho valer, no el interes de las provincias litorales, sino el oro de Buenos Aires."

Por el bergantin hamburgues *Magdalena*, hemos recibido noticias de Chile hasta el 7 de Noviembre. El gobierno habia prohibido la importacion de harinas, y otras clases de comestibles.

Para fines del mes corriente, época de la eleccion de nuevo Presidente, se temia hubiese lugar á disensiones entre los partidarios del general Prieto, de Tagle, y de Gonzales, que eran candidatos para aquel destino.

CORRESPONDENCIA.

Sr. Editor del Universal:

Sirvase Vd. hacernos el favor de insertar en las columnas de su diario las siguientes preguntitas, que esperamos no dejaran de ser contestadas por aquellos á quienes toque de mas cerca.

¿Puede desempeñar el cargo de Representante, v. g., un juez del tribunal de apelaciones; ó el de Senador, un juez letrado en lo civil, sin faltar ambos á alguna de las obligaciones anexas á sus respectivos empleos?

¿No es incompatible el ejercicio de las funciones de Representante y empleado, en una misma persona?

Si las cámaras tienen sesion un dia por la mañana, (el Senado las tiene de dia todas ellas,) ¿no es verdad que para asistir, les es indispensable abandonar sus juzgados, y perjudicar, con la demora que es consiguiente, los intereses del público, á cuyo servicio deben estar constantemente contrahidos, pues que para eso reciben sus sueldos?

Y por último, ¿no es repugnantísimo ver como Representante, á un hombre en la tribuna dictar leyes, y mirarlo en seguida aplicarlas como magistrado?

Estas dudas quisieramos verlas resueltas, por que nos parece de suma importancia su esclarecimiento.

Entretanto somos de Vd; Sr. Editor,

Unos Curiosos.

Sr. E. del Universal,

Nada contribuye mas á la multiplicacion de los crímenes, que la facilidad de cometerlos impunemente; y ningunos más fatales para la fortuna pública, que los que atacan las haciendas de campo Estamos persuadidos que el gobierno adoptará para evitarlos medidas eficaces, y proporcionadas al tamaño de los males que nos amenazarian en otro caso; y con este objeto rogamos á Vd. quiera publicar el siguiente

Extracto de carta del Salto, de 10 *de Diciembre.*

"Nada hay de nuevo por acá, sinó que ya tenemos vaquerias: unos van á buscar allá, y otros vienen acá. El Martes le arrearon á Canto, de la estancia de las cañas, como 400 cabezas de ganado, toda la caballada, y le mataron dos peones. No se sabe quienes son los vaqueros; pero si son los Charruas, no son solos. Como Canto retira su ganado, porque es la tercera vez que le roban, pronto nos envestirán por acá. En Tacuarembó dias pasados, de dia claro, pararon rodeo y se arrearon porcion de ganado, caballos, yeguas, &c., á vista y paciencia de los dueños: bien saben que no tienen á quien temer, y no es estraño que lo hagan con esta franqueza. En fin, somos felices; ya tenemos constitucion, cámaras, &c."

Un Hacendado.

Sr. Editor del Universal,

Tenga Vd. la bondad de insertar en su periódico estas cuatro líneas, que las escribe un mozo gaucho, para advertir á quien corresponda que en el juri de calificacion tenido en Montevideo el dia 3 de Octubre de 1830, cuya sentencia consta en el *Universal* No. 377, han tenido parte como jurados los SS. D. José Gomez y D. Romualdo Ximéno, cuyos individuos no son jurados segun el tenor del acta del colegio electoral inserta en el No. 354 de su periódico. Al mismo tiempo, amigo Editor, haga sudar la prensa hablando sobre policía de campaña: hay muchos vagos, que si la policía los persiguiese agarrarian un arado, y el año que viene no nos llevarian los carcamanes ni un vinten del valor de las harinas. Nosotros los del campo esperamos mucho bueno del nuevo gobernante: de valde ha dicho en su proclama que no esperemos una carrera de prodijios.

Se le suplica al Sr. Editor inserte todo este artículo, para que se vea que por acá tambien hay quien se ponga espejuelos para reparar lo que interesa al país. Así lo espera

Un doctor de la costa de Salsipuedes.

MARITIMA.

ENTRADAS.

Bergantin bremense *Magdalena*, de Valparaiso el 7 de Noviembre, con garbanzos y nueces, consignado á Zimmermann, Frazier y Ca.

SALIDAS.

Bergantin brasilero *Campeon de la Libertad*, para Buenos Aires.

AVISOS NUEVOS.

TEATRO.

La funcion de Opera del Domingo pasado, que no se pudo ejecutar por el mal tiempo, tendrá lugar hoy Jueves, 23 del corriente.

A las 8 y media.

PARA BUENOS AIRES.

SALDRA hoy JUEVES 23 del corriente, la goleta paquete argentino FLOR DEL RIO, capitan Costa. Los Señores que gusten cargar ó ir de pasage, pueden ocurrir al almacen naval de ROQUE SMITH y Ca. frente al muelle.

REMATE.

POR J. B. ARECHAGA.

Hoy JUEVES 23 del corriente. En casa de D, Juan Bautista Sartory calle de San Felipe, No. 43 y 47. Se han de rematar á la mejor postura, todos los enseres y pertenecientes á la Estancia de dicho Sr. Sartory, á saber lleguas Caballos, Cerdos, Ovejas, Maiz unos útiles para hacer mantequilla, una carretilla para mulas con sns areos, una quinta con casa cita en la aguada y varios muebles.

á las 5 de la tarde en punto.

POR LEON J. ELLAURI y Ca.

En el almacen naval de D. Manuel Gradin, frente el Muelle.

Hoy JUEVES 23 del que rije, se ha de rematar precisamente por el precio mas ventajoso que se pueda obtener, el bergantin brasilero *Defensor de la Patria*, de porte de doscientas toneladas, de construccion portuguesa, y ultimamente forrado de nuevo en el Rio Janeyro. Los Señores que se interesasen en la compra de dicho buque, pueden ocurrir por su inventario al dicho almacen, ó en casa del dicho rematador.

Dará principio á las 5 de la tarde.

AVISO.

G. W. Dusenberg encargado de la direccion de la casa de Dorr y Reincke en esta plaza, avisa al público que ha establecido su casa en la calle de San Miguel No. 14 teniendo relacion con la misma firma en Buenos Ayres. D 22—3p.

AVISO.

EN casa de Don G. G. Mello, calle de Santiago, se desea hablar á Don Antonio Luis, portugues, para tratar con él asuntos que le interesan. D 20 3p

AVISO.

HA llegado de Francia una pomada negra de superior calidad para teñir el pelo á las personas que lo tienen blanco y al mismo tiempo lo hace crecer.—Los tarros son muy grandes á 4 reales cada uno.

Calle de S. Pedro No. 199, cerca del teatro. D 18—3p

AVISO.

EL infrascripto agrimensor público hallandose en el departamento de Cerro Largo, avisa á los señores hacendados que pudiesen necesitar algun deslinde de térreno ó reparticion de bienes territoriales en dicho departamento ,que pueden dirigirle sus órdenes por del señor gefe político y de policia del departamento D. Florencio Olivera; las cuales serán atendidas inmediatamente y con la mayor puntualidad.

D. 16. *Adrian Henrique Myssen.*

AVISO.

QUIEN quiera entregar en esta ciudad cobre ó plata y recibir en el Rio Grande en la misma especie ocurra á D. G. Gómes de Mello. En la calle de Santiago, casa No.

ALMANAQUE

PARA EL AÑO DE

1831.

Se vende en esta imprenta, y en la plateria de D Juan Gard, calle del Porton No. 150.—precio un real.

AVISO AL PUBLICO.

POR superior disposicion, y de órden del Señor Colector general, se hace saber al público y comercio, que en los Permisos que se presenten en la Colecturia, para embarcar y desembarcar en las embarcaciones de entrada y del tráfico del Rio, se expresen puntualmente por letra, y sin enmendatura, el número de bultos y el pormenor de su contenido en cada uno; y que no manifestandose así, se les devolveran. —Montevideo, Diciembre 10 de 1830.

Bartolome Domingo Vianqui,
Escribano de Aduana y Registros.

D. 11—8.

AVISO.

EL infrascripto Agrimensor Público, avisa á los SS. que pudiesen necesitar sus servicios, que á pesar de hallarse ausente, se halla en aptitud de recibir órdenes para cualquiera operacion de deslinde; pudiendo ocurrir los SS. que quisiesen honrar al abajo firmado con su confianza, á D. Guillermo James, calle de San Miguel. JUAN CHRISTISON.

*** En la oficina del dicho Señor hay planos de muestra.

AVISO A LOS PULPEROS.

CAÑA del Brasil de superior calidad, por pipas á 60 pesos cobre, se vende en la calle de San Miguel No. 81.

SE VENDE,

EN una calle de mucho negocio de esta ciudad una armazon de tienda propia para cualquier negocio, con sus vidrieras y un espejo y sus útiles: el que se interese en ella ocurra á esta imprenta que en ella darán razon. N 15—3

VENTA.

DE las dos Casas pertenecientes á la testamentaria del finado Don Juan Trapani, sitas en la calle de San Joaquin, Nos. 46 y 48. En esta Imprenta se dará la razon necesaria. D. 11—4.

PARA PAISANDU.

LA Balandrá nacional NAVEGANTE, saldrá en breves dias. Los Sres. que gusten cargar ó ir de pasage podrán ocurrir al almacen de D. Manuel Gradin, frente al muelle. D 22—3p.

PARA EL RIO JANEYRO.

LA muy hermosa y velera Goleta Paquete nacional FLOR DE MONTEVIDEO, saldrá en breves dias. Los Sres. que gusten cargar ó ir de pasage podrán ocurrir al almacen de D. Manuel Gradin, frente al muelle. D 22—3p.

PARA PAISANDU Y SALTO.

SALDRA precisamente el Lunes 27 del corriente la hermosa Goleta nacional PIEDAD, admite carga y pasageros para los que tiene excelentes comodidades; ocurrase á la calle de San Miguel No. 85. D 22—3p

Pasage para la Habana.

SALDRA dentro de 10 dias para dicho destino, el hermoso y velero bergantin americano LOUISIANA. Puede admitir 3 ó 4 pasageros, para los que tiene excelentes comodidades. Ocurrase á sus consignatarios,

D. 21.—3 *Zimmermann, Frazier y Ca.*

PARA EL ARROYO DE LA CHINA Y PAISANDU.

DARA la vela dentro de breves dias el bergantin goleta PAULA. Los SS. que gusten cargar ó ir de pasage puede ocurrir á su consignatario calle de San Gabriel No. 71. D 21 3p

PARA SANDU Y SALTO.

SALDRA la muy velera goleta *Maldonado;* tiene excelentes comodidades. Los SS. que gusten cargar ó ir de pasage, pueden verse con su patron, José Canosa, en el Muelle. D. 21—3.

Para la Costa del Brasil, ó cualesquier puerto de Europa.

SE FLETA, el nuevo y muy velero bergantin goleta hamburgues ANA, su capitan Walter Frobos, de porte de 160 toneladas forrado y clavado en cobre. Los Señores que gusten tratar sobre el flete, se servirán ocurrir á casa de Guirtanner y Tornquist.

NOTA.—En la misma casa se halla de venta una partida de Sal del Cabo Verde, la que se venderá en lotes al gusto de los compradores, tanto á bordo como en tierra. D. 15.

PARA LA BAHIA.

LA muy hermosa y velera Barca inglesa YARMOUTH, de 267 toneladas tiene parte del cargamento contratado y saldrá en breves dias. Los SS. que gusten cargar podrán ocurrir á su capitan abordo ó á casa de Hall Dutton y Ca. Calle de San Benito. No. 50. D 9—3p.

PARA BALTIMORE.

LA de primera clase goleta americana MARIA, su capitan Trask, forrado y clavado en cobre, saldrá en breve para aquel destino. Los SS. que gusten cargar, pueden verse con sus consignatarios

ZIMMERMANN, FRAZIER y Ca.

AVISO.

DON JOSE PEDRO DO VALE consignatario del bergantin perdido en la playa del Penitente, procedente de Parnagua hace saber á los interesados en el cargamento que dicho bergantin conducia á su bordo, que se presenten en su domiçilio con las facturas, y conocimientos á fin de recibirse la parte que les tocó segun las cuentas que ha recibido del encargado de lo salvado en Maldonado.

SE VENDE ó SE ALQUILA,

UNA casa sita en extramuros inmediata al Cristo, con 4 tachos para hacer jabon colocados como para poder trabajar con la economia de muy poca leña y peones, y todos los demas útiles necesarios á una fabrica de esta clase; el que quisiese tratar para una ú otra cosa, puede verse con D. José Maria Platero, calle de San Benito No. 54, ó con D. Manuel Peyrallo, que vive en la misma fabrica. D 17 3p

SE VENDE,

UNA negra, sin vicios conocidos, en 300 pesos que costó; y tambien se cambia por una que tenga leche para una criatura, siendo este el motivo de su venta. Quien la quiera comprar, vease con la persona encargada de su venta, en el Baño de los Padres, No. 145. D. 21.—6p.

AVISO AL PUBLICO.

HABIENDO acordado el gobierno hacer varias obras de albañileria en lo interior del edificio que hoy ocupa el departamento de policía, los que gusten encargarse de su construcion pueden dirijir sus propuestas cerradas á dicho departamento hasta la tarde del dia 26 del corriente, expresando en ellas los precios por varas de pisos, paredes, reboques, techos, &c. las cuales serán abiertas por el gefe que subscribe en dicho dia y hora, á presencia de los señores proponentes que quieran presenciar este acto.

Montevideo Diciembre 18 de 1830.

VIDAL.

Juan Leon de las Casas
Escribano de gobierno y hacienda.

AVISO.

LADRILLOS para limpiar sables, fusiles, cuchillos, &c. &c., de lo cual se venden en el almacen de Roque Smith y Ca., frente al Muelle. Se hace mucho uso en Europa, con el fin de mantener siempre en el mayor aseo y brillo los armamentos. D. 14—3

SE ARRIENDA

UNA casa de piedra, situada entre la quinta de D. Julian Alvarez, y la de Ynsua, cerca de la de las Albacas; consta de tres piezas comodas, su cocina y cinco cuartos mas; tiene como cuadra y media de terreno, y una quinta que en el dia está alquilada por separado. el que guste tomar la casa solamente, ó reunida con dicha quinta, puede ocurrir á esta imprenta, donde se dará razon de la persona con quien ha de tratar. La situacion es propia para poner un saladero, jaboneria, ó veleria. D. 21.—4p.

AVISO.

JUAN MARIA PEREZ facultado, con titulo suficiente, para arreglar todos los negocios relativos á la sociedad del finado D. Miguel Solsona y su hermano D. Manuel en la *que corresponda al primero, ó su Señora esposa y herederos, declara,* que se halla pronto á liquidar cuentas con todos los Señores que las tubieren, y satisfacer los alcances resultantes de ellas, por cualquiera titulo legal y puesto, haya ó no pleito pendiente sobre las dichas cuentas y alcanzes, siempre que los interesados quisieren comvenirse a fenecerlas particular y amigablemente *por lo tocante á los dichos herederos de D. Miguel Solsona.*

En su virtud, de clara tambien, que no reconocerá ningun gasto judicial que se hiciese por la sociedad, de la fecha en adelante, en los pleitos ó gestiones dirigidas á entorpecer la pronta liquidacion de dichas cuentas, á menos que conste *no* haber tenido efecto el partido que por su parte propone y con que invita á los SS. interesados en el caso, salvo el derecho del Socio D. Manuel á continuar ó transigir los mismos negocios, *en la parte que le toque.*

El Escritorio de dicho Perez (calle de San Sebastian No. 29.) estará franco para esta operacion en todas las mañanas del presente mes de la fecha. Montevideo Diciembre 18 de 1830. PEREZ.

VENTA

DE varios muebles antiguos de jacarandá y nogal, como sillas para sala y estrado, mesitas, cómoda, dos mesas ordinarias grandes, y otros varios útiles de cocina. Calle de S. Gabriel No. 16. D 17 3p

Aviso á las viudas que gozan pension por la ley de la H. A. de 12 de Marzo de 1829.

LA cantidad recolectada á beneficio de las viudas en la funcion del teatro dada por los aficionados el 3 del corriente, les será distribuida por el señor coronel habilitado de ellas, al hacerles el abono del presente trimestre, y por partes iguales. D 18—3p